

“BITCOIN Y CRIPTOMONEDAS: RETOS LEGALES, REGULATORIOS Y FISCALES DE LOS MEDIOS DE PAGO VIRTUALES”

LAURA EDUBINA GOMEZ BERMUDEZ

Institución Universitaria de Envigado

Lauragomez28@hotmail.com

MARIBEL MONTOYA PÉREZ

Institución Universitaria de Envigado

Mari1802001@yahoo.es

Resumen: Bitcoin, junto con el resto de monedas virtuales y la tecnología que las desarrolla, Blockchain, sigue siendo una gran incógnita tanto para la sociedad como para el sector empresarial y financiero en Colombia.

Los objetivos del trabajo son identificar los efectos tributarios de la inversión en criptomonedas, en la liquidación de la renta líquida gravable del impuesto de renta de las personas naturales y una vez entendido esto podremos analizar cómo se declaran fiscalmente los beneficios o pérdidas obtenidos gracias a la obtención de criptomonedas..

Palabras claves: *criptomonedas, divisas, inversión, impuesto de renta, mercados financieros personas naturales*

Abstract: Bitcoin, together with the rest of virtual currencies and the technology that develops them, Blockchain, remains a great unknown for both society and the business and financial sector in COLOMBIA. The objectives of the work are identify the tax effects of investment in criptomonedas, in the liquidation of taxable income from the income tax of natural persons and once this is understood we will be able to analyse how the profits or losses obtained by obtaining Criptomonedas are declared fiscally.

Key words: *cryptocurrencies, financial markets, investment, income tax, individuals, currencies..*

1. INTRODUCCIÓN

Bitcoin es un sistema de efectivo electrónico Peer –to- Peer (2008), de Satoshi Nakamoto, cuya identidad sigue siendo desconocida, Bitcoin permite a las personas realizar transacciones financieras directamente, sin una autoridad intermediaria y en cualquier otra moneda digital y efectivo electrónico en el mercado, fundamentadas en la tecnología blockchain. Se destaca su facilidad y bajos costos de transacción en operaciones internacionales, su difícil falsificación debido a la tecnología Blockchain en que se soporta, su posibilidad de usarse como activo financiero de inversión, es descentralizado por lo cual no requiere de intermediación financiera, no es controlada por ningún gobierno y su cotización responde a la oferta y la demanda del mercado.

En cuanto a la fiscalidad de estos activos digitales se utilizará la legislación vigente. En función de lo expuesto, el objetivo general de esta investigación es precisar determinar el efecto tributario de la inversión en criptomonedas, en la liquidación de la renta líquida gravable del impuesto de renta de las personas naturales ya que cuando las personas naturales se enfrentan a una inversión en criptomonedas, en este caso Bitcoin, desconocen las implicaciones del impuesto de renta que tienen todas y cada una de las decisiones que tomen al respecto.

De igual manera, este trabajo presenta sus valores agregados, tales como comentarios a la norma, ejercicios prácticos y ejemplos que ilustran la aplicación de los efectos fiscales en relación con las inversiones que realizan en Bitcoin las personas naturales y como estos afectan su declaración de renta.

El artículo se encuentra organizado de la siguiente manera: En la sección 2, se describe las características del Bitcoin, la volatilidad de su precio, y el impacto que ha generado produciendo que entidades gubernamentales se pronuncien al respecto. En la sección 3, se expone el posible tratamiento contable que se le pueden dar a las criptomonedas. En la sección 4 se explica los efectos tributarios que pueden generar en las personas naturales. En la siguiente sección varios expertos dan sus comentarios frente las criptomonedas. Finalmente se dará una serie de conclusiones y recomendaciones.

2. BITCOIN EN COLOMBIA

Las razones de preocupación entre las autoridades van en dos sentidos: una que el país parece no aprender de experiencias recientes como el caso de DMG o DFRE, o los esquemas creados en el negocio de las libranzas, donde los inversionistas buscaron ganar plata fácil y rápida, y dos; el alto riesgo que estas operaciones y los recursos terminan vinculados con lavado de activos y otras actividades ilícitas como el terrorismo o el narcotráfico. Por los anteriores riesgos mencionados, llevó a la Superintendencia Financiera (SF) a expedir la Carta Circular 29 de 2014. Allí se alertó sobre los riesgos de las monedas virtuales y se recordó que las entidades financieras locales no están autorizadas para custodiar, invertir o intermediar con dichos instrumentos. Por su parte, el Banco de la Republica (BR), en un comunicado de prensa publicado en abril de 2014, señaló que la única unidad monetaria de Colombia es el peso.

3. ACERCAMIENTOS AL TRATAMIENTO CONTABLE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre el reconocimiento de las monedas virtuales. En principio, expresó que la categoría a la que más se acercaban las monedas virtuales era la de activos financieros. Sin embargo, en su último Concepto 472 de 2018 luego de identificar que las criptomonedas pueden ser reconocidas como activos, es necesario analizar cuatro posibles opciones para clasificarlas como:

- “Efectivo y equivalentes de efectivo, en cuanto al efectivo y equivalente de efectivo, las criptomonedas no tendrían cabida en esta definición puesto que no son monedas de curso legal.
- Inventario. De acuerdo con el párrafo 6 de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 2, los inventarios son activos poseídos para ser vendidos en el transcurso de la operación, activos en proceso de producción que se espera sean vendidos, o materiales que se tienen para ser consumidos en el proceso de producción. Al respecto de esta definición, aunque algunas entidades asimilan las criptomonedas como inventarios, al considerarlas como tal se requiere de un costeo, una identificación individual y que la actividad de la empresa que pretenda tal reconocimiento sea comercial. Si luego de evaluar estas consideraciones la entidad concluye que debe reconocer esta partida como inventario, las criptomonedas se deben medir a valor razonable con cambios en resultados.
- Intangible. Según los lineamientos de la Norma Internacional de contabilidad (NIC) 38: “Un intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”. Con base en este criterio, si bien es cierto que las criptomonedas no tienen sustancia física y son identificables, estas no cumplen con el criterio de ser “no monetarias” dado que su esencia está definida por el equivalente en dinero u otro activo financiero, se utilizan para operaciones de compra-venta y su valor se determina a través de la especulación del mercado. A diferencia de los intangibles, que pueden ser representados como una patente, propiedad intelectual, software, entre otros, la naturaleza de las criptomonedas está dada por ser intercambiables por dinero o activos financieros de forma directa.

Según la NIC 32, un activo financiero es un derecho contractual que permite recibir dinero u otro activo financiero o intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones favorables para la entidad; esta definición es quizá la que más se acerque al concepto que gira entorno a las criptomonedas puesto que (a pesar de ser una operación que no se encuentra regulada) supone un acuerdo entre las partes que implica la obligación de entregar una cantidad de



ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO

Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 3 de 8

dinero a cambio de recibir una cantidad de criptomonedas.

Acorde a esto, cuando estas monedas sean reconocidas como activos financieros deben ser medidas al valor razonable y sus cambios deben ir al resultado, así como utilizar el método del costo.

- Revelación. Este tipo de operaciones pueden ser reconocidas como otros activos medidos al valor razonable. Sin embargo, independiente de si se clasifican como otros activos o como activos financieros, pero el mayor requerimiento recae en su revelación, puesto que debe quedar redactado de forma precisa que este tipo de operaciones no tiene marco jurídico legal constitucional ya que se viola el artículo 318 de la Constitución. Es importante destacar que dentro de las revelaciones, tomando en consideración que las criptomonedas tienen como activo subyacente el petróleo, el marco jurídico legal esta en la Ley Orgánica de Hidrocarburos vigente que establece en su Artículo 3 y cito textualmente : " Los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos aquellos que se encuentren bajo el lecho del mar territorial, en la plataforma continental, en la zona económica exclusiva y dentro de las fronteras nacionales, pertenecen a la República y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles." (Arias, 2018).

4. EFECTOS TRIBUTARIOS DE LAS CRIPTOMONEDAS, BITCOIN, EN RENTA

Muchos contribuyentes se preguntan cómo deben declarar las posibles ganancias que hubieran podido lograr gracias a la compra-venta de Bitcoins.

Según ha reconocido la DIAN, para efectos tributarios, estas monedas virtuales pueden llevar a tener incidencia en el Impuesto sobre la Renta. la DIAN ha manifestado recientemente, en el Oficio No. 000364 del 07 de marzo de 2018, que las actividades de minería de las monedas virtuales ofrecen una recompensa para garantizar el adecuado funcionamiento de la red, lo cual permite: i) obtener nuevas monedas por el servicio de confirmación de transacciones y aseguramiento

de la red; y/o ii) reconocer comisiones por quienes las ofrecen para que se verifiquen sus transacciones, de manera que, en ambos casos, suponen el registro de la operación realizada a través de las billeteras como en la contabilidad común, registro que no es más que el apunte de ese algo que se posee, de manera que se evidencia como dato digital. (PORTAFOLIO, 2018).

Lo anterior quiere decir que, la DIAN concluye que los residentes en Colombia, que disponen de equipos, recursos y labores que se "integran a la actividad de minería, permitiéndoles obtener monedas virtuales a cambio de los servicios prestados en la red y/o a título de comisiones, perciben ingresos gravados en Colombia" toda vez que las monedas virtuales son bienes inmateriales que, al ser valorados económicamente, forman parte del patrimonio del contribuyente y pueden conducir a la obtención de una renta. (PORTAFOLIO, 2018)

Sin embargo, aún para la ley colombiana no se reconocen las monedas virtuales de uso legal, para la DIAN si porque hay un incremento patrimonial, lo cual la norma lo considera como un rendimiento de una inversión y trae efectos en materia tributaria, según se establece en el texto del Oficio No. 00364 del 07 de marzo de 2018. "el Bitcoin no tiene ninguna regulación desde el punto de vista legal nacional ni internacional" (SEMANA, 2016), no hay reglas, responsabilidades, ni garantías para quienes lo usan.

Ante esta situación, en teoría las personas deberían tributar los Bitcoins por las normas generales o por las ganancias ocasionales de la venta de esta criptomoneda, si se establece al Bitcoin como un activo de inversión.

"Los asuntos tributarios están aún por decantarse. Deberíamos pensar que las personas tendrán que reportarlos como parte de su activo en la declaración de renta correspondiente. De esta manera, y en la medida en que el Bitcoin haga parte de los activos de las personas, tendrán que seguir las reglas de tributación correspondientes. Por último, esta moneda ha levantado inquietudes en las autoridades tributarias de diferentes países por la dificultad para rastrear las transacciones y, por lo tanto, por la posibilidad que se utilicen para evadir impuestos", aseguró Juan Sebastián Peredo,

asociado de la firma de abogados Lloreda Camacho & Co. (Colombiafintech, s.f.).

5. OPINIONES DE PERSONAJES CON RESPECTO A CRIPTOMONEDAS

Es importante conocer las opiniones de personajes de referencia mundial como local respecto a las criptomonedas, a continuación se detalla las principales opiniones encontradas: El Financial Stability Board (FSB), coordinador global de financiación del G20, monitoreará el Bitcoin y el ether. La entidad reguladora publicó un marco de trabajo para la observación de los riesgos de los activos de criptomonedas como Bitcoin y ether, aunque señaló que por el momento no representan un riesgo mayor para la estabilidad financiera.

“Los cambios bruscos en los precios de los activos cifrados han llevado a los banqueros centrales a advertir a los inversores en criptomonedas que podrían perder hasta el último centavo. Según el FSB no existe mucha claridad qué reglas financieras se aplican al sector o si existe una autoridad legal para regularlo”. (EL TIEMPO, 2018)

Otra opinión resaltante es la del superintendente financiero, Jorge Castaño, quien informó en septiembre que la entidad estaba estudiando, en conjunto con el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda, si se regula o no el tema de las monedas virtuales en el país. Sin embargo, y pese al anuncio, durante el 5° Congreso de Fiduciarias que se realizó el mes de septiembre de 2017 en Cartagena, el superintendente manifestó que es muy difícil que se reconozca pronto a las criptomonedas en el país.

“Es muy difícil que nosotros pensemos que nuestro país se va a mover rápidamente a incorporar o a reconocer estas monedas a nivel nacional, por una razón muy sencilla, en Colombia la moneda de curso legal forzoso es el peso y, nosotros ni siquiera tenemos por ejemplo cuentas en dólares, salvo unas situaciones muy particulares. Por eso debemos darle para nuestra realidad el contexto de lo que somos capaces de administrar, el estado en el que se encuentra nuestro sistema financiero y no veo una posibilidad cercana a que haya una regulación

clara en que sea un activo permitido para invertir o administrar en el sistema financiero”, (ACTUALICESE).

Por su parte, Mauricio Pinzón, director general de Tecnología del Banco de la República considera que:

“Como ciudadano, primero quiero aclarar que si uno tiene Bitcoins debe declararlos. Como ingeniero y sobre el conocimiento que deben tener los ingenieros para apropiarse y desarrollar nuevas opciones creo que existen roles claros al respecto. Uno es el del ingeniero que analiza el caso de negocio y determina si los actores se benefician del uso de esta tecnología, los podemos llamar “analista del negocio”. Este primero define quienes y como van actuar en este caso de negocio usando blockchain. El segundo rol los podemos llamar “arquitecto de soluciones”, este rol ve el caso del negocio, entiende la tecnología, que lo puede apoyar por debajo, y define arquitectura”. (M, 2017)

Sebastián Ponceliz, fundador y director de Odyssey, una de las compañías que ofrecen este tipo de servicio, dice en Portafolio que:

“(…) hace año y medio comenzamos a ofrecer, en Estados Unidos, la posibilidad de que los cajeros tradicionales que teníamos instalados tengan las dos opciones, el dinero físico (el efectivo) y las criptomonedas. Esto es posible porque la regulación allí nos permite ofrecer esta opción.” (PORTAFOLIO, 2017)

Dentro de la opinión de especialistas encontramos la de Carlos Corredor, Director del departamento de economía de La Universidad de La Salle, el cual manifiesta que:

“Una de las grandes ventajas que tiene la divisa es que no se incurre en los sobrecostos de las monedas tradicionales por intermediarios o al hacer el cambio con la de otro país” (LA REPUBLICA, 2014).

Desde el punto de vista tributario, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales afirma que estas inversiones generan un incremento patrimonial, lo cual la norma lo considera como un rendimiento de una inversión y trae efectos en materia Tributaria, y desde el punto de vista patrimonial esas monedas corresponden a bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y pueden conducir a

| | | |
|---|-------------------------------------|-----------------|
|  | ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO | Código: F-PD-36 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 8 |

la obtención de una renta (presuntiva). Para lo cual, Javier García Llamas, contador público y especialista en criptomonedas afirma: "Son bienes inmateriales, como cripto activos, como tienen valor, se deben declarar como parte del patrimonio, y si tiene ganancias por la usabilidad, monetización o trading (intercambio por otra moneda), se debe declarar y pagar el impuesto".

6. EJERCICIO PRÁCTICO PARA UNA PERSONA NATURAL QUE OBTENGA INGRESOS POR BITCOINS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Caso 1. Compra y venta de Bitcoins por porcentaje

La señora Rosa encontrándose en territorio colombiano decide realizar el 16 de enero de 2018 una inversión inicial de 100 UND a valor nominal de \$6.200.000 por Bitcoin. El 11 de noviembre decide vender el 40% de los Bitcoins que poseía, quedando solamente con el 60%. Los vendió al 20% más del valor adquirido.

Dando solución:

1. Venta del 40%
 - Inversión inicial 100 UND. Precio de compra: \$6.200.000 UND
 - Inversión Total: 100 Bitcoins * \$6.200.000 = \$620.000.000
 - Precio de venta: \$6.200.000 +20% (\$6.200.000) = 7.440.000
 - Venta: 40 UND *
 - 7.440.000=297.600.000
 - Valor compra: 40 UND *6.200.000=248.000.000
 - Renta líquida: 297.600.000 - 248.000.000 =49.600.000

| | |
|---------------------------|------------------------|
| RENDA LIQUIDA | \$ 4.960.000,00 |
| INGRESOS NO CONSTITUTIVOS | \$ - |
| RENTAS EXENTAS | \$ - |
| RENDA BRUTA | \$ 4.960.000,00 |

NOTA: A este valor se le aplica Art 241. E.T N° 2

| | | | | |
|-----------|--|----------|---------|--|
| >1 000 | | 2 000 | 2 0% | (Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT |
|-----------|--|----------|---------|--|

| | | |
|----------------------|------------------------|----------|
| RENDA BRUTA | \$ 49.600.000,00 | |
| Valor UVT 2018 | \$ 33.156,00 | |
| Base gravable en UVT | \$ 1.495,96 | |
| (-) 1000 UVT | \$ 495,96 | |
| | 20% | \$ 99,19 |
| (+) 40 UVT | \$ 139,19 | |
| IMPUESTO | \$ 4.615.040,00 | |

Tabla con formato

2. 60% NO VENDIDO
 - Inversión= \$6.200.000 * 60 UND = 372.000.000
 - Patrimonio Bruto= 372.000.000

En el caso de comprar Bitcoins y vender, obteniendo un precio diferente al pagado cuando se compró, se debe incluir la transacción en la declaración de la renta como una ganancia o pérdida patrimonial y se sumará al resto de ganancias o pérdidas. Es decir, funcionan de forma parecida a cuando se realiza una inversión en bolsa.

Es importante aclarar que esta venta se realizó dentro del mismo año fiscal, dichos ingresos se llevarían solo a la cédula de rentas no laborales porque se toma los Bitcoins como ventas de activos fijos, y para este caso, la señora Rosa los tenía poseídos por menos de dos años.

La DIAN expidió la resolución 32 con fecha 23 de mayo de 2018, en el cual prescribe el formulario 210 para la presentación de la "Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes".

Caso 2: Generación de rendimientos financieros

Ingresos de capital se refiere a los ingresos generados por los activos existentes, tales como bienes raíces o acciones. Generalmente se refiere específicamente a los ingresos por dividendos de

| | | |
|---|-------------------------------------|-----------------|
|  | ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO | Código: F-PD-36 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 6 de 8 |

acciones, lo que significa cualquier porción de las ganancias de la empresa que la empresa regresa a sus accionistas. Ingresos de capital son muy diferente de muchas otras maneras de generar dinero a través de la titularidad de la acción. Casi presupone una estrategia de compra y retención, en lugar de uno donde los oficios se hacen a menudo. Muchas estrategias de inversión están centradas en la generación de ingresos de capital de esta manera, y también existen fondos de ingresos de capital, dejando a los inversores tomar ventaja de esta estrategia sin constantemente dirigiendo sus propias carteras. (Diccionario de Economía, s.f.)

Ejemplo: La señora Rosa encontrándose en territorio colombiano adquiere en mayo 5 de 2018 100 Bitcoin a un valor nominal de \$ 60.000.000. Es decir que cada Bitcoin tuvo un costo de \$ 600.000. Generó una rentabilidad de 7% por cada unidad, y retiro a través de cajero el día 31 de diciembre de 2018.

- Patrimonio bruto = \$ 60.000.000
- Ingresos por rendimientos gravados = \$ 60.000.000 * 7% = \$4.200.000
- Gravado 100% = \$4.200.000
- Costo renta líquida = \$4.200.000

NOTA: A este valor se le aplica Art 241. E.T N° 2

| | |
|----------------------|-------------|
| RENDA BRUTA | 4200000 |
| Valor UVT 2018 | 33156 |
| Base gravable en UVT | 126,6739052 |
| IMPUESTO | \$ - |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Bitcoin en particular y las monedas virtuales en general son innovación y una revolución porque lograron, primero superar el error técnico de las duplicidades en la transferencia de la información y dos, convertirse en activos para llevar valor sin intermediarios, lo cual es un hecho histórico que se debe reconocer.

Toda persona en su declaración de renta tiene que informar sobre el incremento patrimonial que ha obtenido durante la venta de Bitcoins, lo cual la norma lo considera como un rendimiento de una

inversión y trae efectos en materia tributaria, según se establece en el texto del Oficio No. 00364 del 07 de marzo de 2018. Ante esta situación, en teoría las personas deberían tributar los Bitcoins por las normas generales o por las ganancias ocasionales de la venta de esta criptomoneda, si se establece al Bitcoin como un activo de inversión.

Según lo establecido el artículo 26 del estatuto tributario, todo ingreso susceptible de incrementar el patrimonio del contribuyente está gravado con el impuesto de renta por tanto cualquier ingreso derivado de Bitcoin está gravado con el impuesto a la renta.

De otro lado, con respecto a los conceptos de inversión y minería, aunque son distintos, el tratamiento tributario es igual, de manera que tanto los ingresos por minería de bitcoin como por invertir (comprar y vender) en bitcoin, están gravados con el impuesto a la renta.

Por su parte, con respecto a recibir el salario en Bitcoin el Banco de la República señaló que “el Bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. Así mismo, legislación laboral colombiana según el Código Sustantivo de Trabajo en el art 127 y 129, dice que solamente una parte del salario se puede en especie. Por lo tanto, no existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. Entonces, el salario entregado en divisa común tiene un valor fijo aplicado que no cambia acorto plazo. Sin embargo, el Bitcoin puede ganar o perder valor en un corto espacio de tiempo de manera que como indicamos anteriormente podemos calificar ese pago como una inversión que se entrega al trabajador. Por ende, si se presenta una importante pérdida de valor el trabajador podría perder en un instante buena parte de su salario. Además del problema de la fluctuación en sí, también hay limitación propia de esta moneda con un tope de 21 millones de Bitcoins.

El tratamiento que maneja este tipo de inversiones en Bitcoin, es midiéndolas al valor razonable, en el cual se especifique con qué fin se adquirieron. Además, se debe tener en cuenta que no existe una garantía del retorno de lo invertido y que estas criptomonedas no cuentan con ningún respaldo legal.

Tabla con formato

REFERENCIAS

ACTUALICESE. (s.f.). Obtenido de <https://actualicese.com/actualidad/2017/10/26/Bitcoin-y-criptomonedas-siguen-a-la-espera-del-visto-bueno-de-entidades-reguladoras-nacionales/>

Arias, R. G. (12 de Marzo de 2018). *Banca y Negocios.* Obtenido de <http://www.bancaynegocios.com/tratamiento-contable-y-tributario-de-las-inversiones-en-criptomonedas/>

Colombiafintech. (s.f.). Obtenido de <https://www.colombiafintech.co/novedades/como-declarar-sus-Bitcoins-a-la-hora-de-pagar-impuestos>

EL TIEMPO. (16 de JULIO de 2018). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/el-regulador-financiero-del-g20-vigilara-las-criptomonedas-244286>

LA REPUBLICA. (ENERO de 2014). Obtenido de <https://www.larepublica.co/finanzas/confianza-volatilidad-y-bancarizacion-son-los-grandes-retos-del-Bitcoin-en-colombia-2100233>

PORTAFOLIO. (2017). Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/empresarios-del-Bitcoin-quieren-entrar-a-colombia-510893>

PORTAFOLIO. (28 de Abril de 2018). Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/efectos-tributarios-de-las-criptomonedas-en-renta-516436>

PORTAFOLIO. (22 de Abril de 2018). Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/efectos-tributarios-de-las-criptomonedas-en-renta-516436>

os-tributarios-de-las-criptomonedas-en-renta-516436

M, J. J. (2017). Blockchain en Colombia: perspectivas y algunas tendencias. *SISTEMAS*, 24.

SEMANA. (29 de Mayo de 2016). Obtenido de <https://www.semana.com/economia/articulo/Bitcoin-legalidad-de-la-divisa-en-colombia/475730>



ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO

Código: F-PI-028

Versión: 01

Página 8 de 8